en la Lev de a6 de Maye de 1835, asi Número 22. Martes 20 de Febrero de 1838. 8 cuartos.

Landie Lo que ressiedo à V. S. Hallandose con la suturisacion competente del Real Cobernador celeziástico de cela Didecsis los commicada por dicho Sr. Ministro viduos que á continuacion se espresas pava bernacion para su inteligencia y à esta ciudad en solicitud de órdenes, y guicates à su cumplimiento en edo inconveniente alguno por mi natoa la recendacion de é le imprest que verifiquen su trasfecion, con este chabusm ad oup a.I. hago saber a lot alcaldes constitucia-Balelin a los propios finer. los pueblos respectivos para que les faios operino publica.

an irangiand ex

(Habro Jurado, religioso agus-

Fernando Maria de

communication forms

Despueho de la Gober

irenlar num. 26.

Gobierno Superior politico.

Circular num, 25. mo y Blancas, mini-

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Peninsula, me comunica con fecha 19 de Epero último la Real orden de 30 de Diclembre anterior del tenor siguiente.

"El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, dijo con fecha 30 de Diciembre último, al Gese Político de Oviedo, lo siguiente, =La augusta Reina Gobernadora se ha servido tomar en consideracion la primera parte de la solicitud del Ayuntamiento Constitucional de Noreña en esa provincia, pidiendo se declare si el producto de arbitrios municipales de los pueblos está sugeto al pago del 20 por 100 que se le reclama por V. S., ademas de cinco con que se les gravó por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1829; y teniendo presente S. M., que el mencionado 20 por 100 sobre las rentas anua-stancias que quedan enunciadas, motivo reclamaficultad desde que por el artículo 3.0 del Real ciales de igual naturaleza de la que promueve Decreto de 4 de Febrero de 1824 fué impues- ahora el Ayuntamiento de Novella, sobre las euallones ciento cincuenta y siete mil doscientos no- llarse espresamente comprendido éste impuesto

venta y dos reales, designados como productos de los ramos administrados por el Ministerio de lo Interior, hoy Gobierno, estàn comprendidos bajo la letra I, nueve millones doscientos velnte y seis mil ciento treinta y cinco rs. calculados por los anteriores rendimientos del 20 por 100 de propios y arbitrios: que en articulo separado relativo al Ministerio de Hacienda se hallan ademas, un millon quinientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve rs., por el 5 por 100 de oficios enagenados y arbitrios municipales: que los ciento diez y siete mil quinientos treinta y cuatro rs., designados tambien en dicho Ministerio de Hacienda con el título de 20 por 100 de propios, no suè ni pudo ser el importe total de éste arbitrio, que asciende por si solo á mas de cinco millones de reales, sino lo qué se calculó deberia ingresar en la caja de amortizacion por líquides del espresado ramo, y finalmente que la falta de inteligencia de las circunsles de propios y arbitrios, viene exigiendose sin di-ciones y consultas de las Diputaciones Provinto este gravamen con destino a cubrir las obli- les resolvieron por ultimo las Cortes constitugaciones del Estado: que el 5 por 100 con que yentes en 11 de Junio último, que no encontranse recargó à los oficios enagenados y arbitrios mu- do mécho para alterar la refecida Ley, el Gonicipales o particulares por el Real Decreto de bierno la hiciese efectiva, segun su tenor; S. M. 31 de Diciembre de 1829, fué un puevo gra- en vista de todo ha tenido á bien determinar que vamen sin perjuicio del 20 que por separado se hasta que por una Ley no se decida otra cosa cobraba del total producto de propios y arbi-men los próximos presupuestos, no puede menos de trios reunidos; que ninguna alteracion se hizo por continuarse essiglendo, por punto general el 20 la Pay vigente de presupuestos de 16 de Mayo por 100 de propios y arbitrios, como se veride 1835, pues que en los noventa y cuatro mi- fica en todas las provincias del Reino, por ha-

en la Ley de 26 de Mayo de 1835, asi como el 5 por 100 con que ademas están gravados los AVISO OFIGIAL. arbitrios municipales para amortizar la deuda del Estado.=Lo que traslado à V.S. de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento en la parte relativa á la recaudacion de é te impresto."

La que he mandado se publique en éste Boletin à los propios fines. Córdoba 17 de Febrero de 1838 .= Fernando Maria de Rosales.

Circular núm. 26.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me eomunica con fecha 7 del corriente la Real orden signiente.

" Enterada S. M. la Reina Gobernadora, de una esposicion de esa Diputacion provincial pidiendo que de las ecsistencias del fondo pio beneficial se destinen algunas cantidades á los establecimientos de beneficencia de la provincia, se ha servido resolver que se sococra mensualmente á tan piadosos establecimientos, segun lo permita la recaudacion de los indicados fondos, y en proporcion de sus necesidades y de las consignaciones que tienen señaladas."

Al publicar esta Real resolucion, me ha parecido muy oportuno manifestar, que ha recaido en vista de la esposicion que en fecha 6 de Noviembre último dirigio à S. M. la Escma. Diputacion Provincial y de la que en epopositico al Ministe- exclaustrado.

misma clevó este Gobierno político al Ministe- exclaustrado.

D. Francisco Medrano, Carputacion Provincial y de la que en apoyo de la mismo, Córdoba, 18, de Febrero de 1838,= melita esclaustrado najorighiano, na appor ob Fernando Maria de Rosales, hasias il sinoinei

tal de éste arbitrio, que ascienda por si solo á on hap of one Intendencia do Condobasaio ob com

de propios, no fed ni pado ser el importe so-

racion por liquideralorando ratio, y limber

calculd debaria ingresar en la caja de amorti-

eiembre de 18ag; y tenlendo presente S. M., que mente que la faita de inteligencia de las circuns-ei mencionado ao OSTO, sobre las centas anna sbesionell che spudersonad neionadus clama-el mencionado ao os como en las centas anna sbesionalla che spudersonado ao os como el mencionado ao os como e - Publica .= Em usol de las facultades que como Su- in ais escheviniza ensiv , soirfights v soigorg el sel perintendente general de la Hacienda pública me Se halla vacante la Secretaría de Ayuntacompeten, he tenido por conveniente separat de miento de la villa de Obejo dotada con 15600 la Asesoría de Rentas de esa Subdelegacion a rs. anuales pagados del fondo de Propios y a D. Antonio Ramirez Arellano, nombrando para mas los emolumentos, apexos á este encargo; lo que interinamente desempeñe dicho cargo, á D. que se avisa al público para que las personas á Antonio Quintana, abogado del colegio de esa quienes acomode dirijan sus solicitudes à refeciudad. Lo digo a V. S. para su inteligencia y rido Ayuntamientos 81 ab, ardinaisia ab at escefectos consignientes. Dios guarde à Wu S. mu-as obaragas non aup on lab nicluirag nis names chos años. Madrid 8 de Febrero de 1838! Mon. Idas y solgony ab OTBQ. Islot lab selandos Cordoba 16 de Febrero de 1838 .- Alejandro Gat - noq exid es moissents songain emp sobianen coire

flarse espresamente comprendido ésse impuesto

Hallandose con la autorizacion competente del Sr. Gobernador eclesiástico de esta Diócesis los individuos que á continuacion se espresan para venir á esta ciudad en solicitud de órdenes, y no habiendo inconveniente alguno por mi autoridad en que verifiquen su traslacion con este objeto, lo hago saber á los alcaldes constitucionales de los pueblos respectivos para que les faciliten los oportunos documentos de proteccion y seguridad pública. Córdoba 18 de Febrero de 1838 .= Fernando María de Rosales.

Montilla. D. Isidoro Jurado, religioso agustino exclaustrado.

Pozoblanco. D. Juan Sanchez, minimo exclaustrado.

Santa Ella. D. Gabriel Palma, dominico exclaustrado.

Rute. D. Antonio María Puy.

Córdoba. D. Ramon Quintero, francisco exclaustrado.

Palma del Rio. D. Antonio Urbano, francisco exclaustrado.

Cárpio. D. Diego Carrillo.

Cábra. D. Antonio Ramo y Blanças, mini-

Cábra. D. Luis Pastor, minimo exclaustra-

Hinojosa. D. Isidoro Gomez, agustino ex-

claustrado. Hinojasa. D. Santiago Gutierrez, angelino

Pnente Genil. D. Juan Berguillos, carme-lita exclaustrado.

Espejo. D. Francisco Navajas, francisco des-calzo exclaustrado.

Espejo. D. Cristobal Ramirez, francisco

se les gravo por el Real decreto obertausia.

-sh sobigs R; sursarai obratas Ralababol. d. Mayo por 100 de propios y arbitries, como se sisti-

llenes ciento ciacuenta y siete mil descientes no-

cano del Esemo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y Presidente de la primera comision de hacienda del mismo.

tago saber: que por acuerdo de referida corporación se ha mandado sacar à la subasta por el termino de 30 dias para sus nuevos arrendamientos los cortijos de Perez-r lla, Virgenes y Paredones, las dehezas de Villalubillos, del Gato, Valhondos, Choza redonda, Valhondillos, Navas del Moro y Navas Llanas: las hazas de Silera: las fieldades de Almotazeu y la Romana y por último la contrafieldad del peso hacas todas pertenecientes al caudal de propios de mo. Las personas que quieran hacer postura de José Maria de Trillo. La la companientos podeán presentarse en la 368 a de creada de Sala administrativa apparato de companientos podeán presentarse en la 368 a de creada de companientos apparatos de companientos podeán presentarse en la 368 a de creada de Critto. Secretaria de citada corporacion en donde se les admitirà las que hicieren e instruira de las condiciones y demas noticias relativas al particular. Cordoba 16 de Febrero de 1838 ... José del Bastardo Cisneros .= Mariano Muñoz Casas Deza, Secapitalistas y casas de giro. La referida, orassa y ficar en evacuar con toda exactitud y prestyra los

-surned toales charb corro.sl as oup sotauss les à ses comitentes del estade, progreses y reso-

D. José del Bastardo Cisneros, Regidor De- lle del Paraizo per enecientes à dicha encomiencano del Escno. Ayuntamiento Constitucional de da a fin de proporcionar a sus rentas el maesta ciudad y Presidente de la primera comia yor aumento posible, he mandado se saque a sion de hacienda del mismo. a naginifica de la subasta el arrendamiento de ellas por tiempo

corporación se ha matidado sacar a la subasta Juan procsimo venidero, previniendo no se adpor el término de quince dias para su venta mitirá postura por las dos, de cantidad que no 70 alcornoques inutiles y de inferior calidad por llegue a mil cien rs. y por separado de quin enlos fuegos ocurridos en los años anteriores, y tos cincuenta rs. cada una, y que el remate se Deheza de la Basida, como igualmente 1684 riente, desde las diez a las doce de su mañaencinas de la misma especie y pies de chapar- na en mis casas audiencia, sin que el postor à ros de entresaca en la deneza de Villalobillos cuyo favor quede 6 queden rematadas adquieambas pertenecientes al caudal de propios de re- ra derecho irrevocable al arrendamiento hasta ferida cindad, estando senalada para el remate de que sea aprobado por la Direccion General de hacer postura en referida subasta puedem pre- Aguilar Jurado. dentarse len citada corporacion en donde ser legin la rentirar ob all se etamen le man, y attare admitirá las que hierere eninstruira de las con-al abab grabana OTRO. diciones y demas noticias relativas al particular. III seems cier es confirm us ob seeks and a solo Córdoba 16 de Febrero de 1838 .- José del Bas- D. Francisco Candido Aguilar Jurado, abotardo Cisneros, Mariano Muñoz Casas-Dezar gado del ilustre colegio de esta ciudad, y admi-Secretario.

... OTRO.

La imprime y publica como sapuntes del historia

Imprenta de Santald, Canalajas y Gennadia.

noissier at Juzgado que le le minstancia de to oup and otang Cordobary su Partido, anont mon le dirtian, ash routo rusirequiera observaciones d

El Sr. D. Felipe de Quinta, Secretario de agencia general de negocios establecida ha-Vendese en el despacho de este periodico á-real

y medio el ejemplac.

plena en la territorial de Se-Audiencia villa, me dirige para su insercion en este periodico el siguiente Edicto.

Hallandose vacante la plaza de promotor fiscal del partido de Fuente obejuna, se hace notorio en complimiento de lo mandado por Real orden de 31 de Enero de 1835, para que los abogados que aspiren a ella y se hallen adornados de las circunstancias que se exijen por Real Decreto de 6 de Octubre de 1836, dirijan sus esposiciones documentadas à esta audiencia, en el termino de quince dias que se empezarán à corrinero de la puerta del Sol de esta ciudad, fin- rer y contarse desde esta fecha. Y para que llegue à noticia del publico se fija el presente en elle, estando seffulada para su primer remate la Sevilla à 14 de Febrero de 1838. D. Felipe mailana del dia diez y siete de Marzo procsi- de Quinta. Cordoba 19 de Febrero de 1838.=

Framisco CandidoOTTO Turado.

Licenciado D. Francisco Candido Aguilar Jurado, Abogado del ilustre colegio da esta ciudad y administrador juez conservador privativo de la encomienda de casas de Córdoba en Li orden de Calatrava &c.

Hago saber: que estando vacante al arrendamiento de las dos casas nuevas sin número ca-Hago saber: que por acuerdo de referida de tres año, que deberán contarse desde San 195 encinas viejas vaciadas, todo situado en la ha de verificar el dia veinte y tres del corla venta de las maderas la mañana del dia dos Rentas y arbitrios de Amortizacion. Córdoba de Marzo prócsimo. Las personas que quieran doce de Febrero de 1838. Francisco Candido

nistrador Juez conservador privativo de la encomienda de casas de Cordoba en la orden de Ca-- latravati &c. adobab. 1 . se

-una Hago saber: que habiendose rematado el arrendamiento del cortijo, tierras y heredamiento que llaman de Torre pajares, y la deheza de Zejuela, situados aquel en la campiña y esta en la sierra término de la ciudad de Montoro perte-

tres affor can auma sceptacion publica en Ma-

drid, calle del Ciballero de Cracia, nom, 11, contimus cocurgandose de decempeñar puntualmen-

terientos treinta y cuatro rs., he acordado se proceda al segundo remate conforme á la insquisiese hacer postura à dicho arrendamiento podrá verificarlo desde hoy dia de la fecha, previniendole que no se admitirá ninguna que no cubra el diezmo ó medio diezmo de la cantidad referida, y de que el citado segundo remate se ha de celebrar el veinte y dos del corriente en mis casas audiencia desde las dicz á las 12 de su Francisco Candido Aguilar Jurado.

obline Care OTRO. oblinging

abogado del ilustre colegio de esta ciudad y administrador juez conservador pribativo de la encomienda de casas de Córdoba en la órden de Calatrava &c.

el dia veinte y cuatro de Diciembre del pre- cia, núm. 11. Madrid. sente ano, y el de la haza para San Juan vein-las essente elles sebeles elles saniale de s te y cuatro de Junio del mismo, y á fin de 80 s standados LIBROS. a) so estados proporcionar á sus rentas el mayor aumento posible, he mandado se saque á la subasta el ar- Molallo SUCESOS DE CORDOBA rendamiento de dichos predios por tiempo de tres en abeciana en tabaso la astradamenta de ma años que deberán contarse desde los dis ya ci- en fines de Setiembre y principios de Octubre tados, previniendo no se admitirá postura por los es silvados de 1836, así sa ninov si dos pedazos de olivar de cantidad que no elleguenamento ou encarro est conicione originale de cantidad que no elleguenamento ou encarro est conicione de cantidad que no elleguenamento en encarro est conicione de cantidad que no elleguenamento est conicione de cantidad d á seiscientos rs. y por la haza, á ciento sesen- al ocuparla militarmente Gomez con su faccion, senta, y que el remate se ha de verificar el dia relacion oficial de ello Esposicion elevada á S. primero de Marzo procsimo venidero desde las M. por D. Francisco Diaz de Morales, jefe de diez á las doce de su mañana, en mis casas au- E. M. que era allí en aquella época y Codiencia, sin que el postor ó postores á cuyo fa- mandante de aquella Brigada Nacional vor queden rematados adquiera derecho irrevo- de de Artilleria de Artilleria de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la co cable al arrendamiento hasta que sea aprobado por la Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. Córdoba quince de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho.=Francisco Candido Aguilar Jurado.

AVISO INTERESANTE.

sierra término de la ciudad La agencia general de negocios establecida hace tres años con suma aceptacion pública en Madrid, calle del Caballero de Gracia, núm, 11, continua encargandose de desempeñar puntualmente cuantos asuntos de cualquiera ramo ó naturaleza

neciente á dicha encomienda, y compuesto su en aquella capital se ofrezean á corporaciones y á tercio de labor de doscientas treinta y cinco fa- sugetos particulares de los pueblos del reino, por negas de tierra de cuerda mayor en D. José la equitativa suscripcion annal anticipada de 120 Gonzalez Phro. de esta vecindad, como repre- rs. aquellas y ochenta estos. Facilita para los sentante de Doña Lucia Herrea vecina de la vi- asuntos judiciales abogado defensor de la mejor nolla del Carpio, en la cantidad de seis mil se- ta y disposicion, asi como procurador y escribano, que no exigirà sus derechos hasta la final resolucion del litigio, afianzando antes el litigante su truccion del ramo. En su consecuencia el que pago con arreglo á arancel, á satisfaccion del director de la misma agencia. Tambien tomarà ésta á su cuidado y responsabilidad la venta de géneros, frutos, efectos y ganados que quieran remitirse á dicha córte para su despacho; y adelantará á sus dueños cantidades hasta las dos terceras partes del valor de los mismos, mientras al paso de necesitar de pronto algun dinero les mañana. Córdoba diez de Febrero de 1838 .= convenga esperar à la mejora de precio de plaza para su salida, ó por el plazo y módico interés que se estipule convencionalmente, comprendiéndose en el anticipo los derechos de puertas y aun los portes que el remitente no haya satisfecho. Lic. D. Francisco Candido Aguilar Jurado para lo cual cuenta con los auspicios de grandes capitalistas y casas de giro. La referida agencia, eficaz en evacuar con toda exactitud y presteza los asunto: que se la confian, dando avisos puntuales á sus comitentes del estado, progresos y reso-Hago saber: que habiendo de vacar los ar- lucion de ellos recibe diariamente muestras del rendamientos de dos pedazos de olivar nombra- mas distinguido aprecio de las muchas corporados de Calatrava, situados en el Alcor de la ciones y personas que la dispensan su confianza, sierra de este término el uno al pago de la y participan ya de tan beneficiosa coyuntura. puente de Sansueña, y el otro al de Trece pies, Por último, las cartas se la remitican francas de y de las hazas nombrada de Calatravilla al pa- porte precisamente con el sobrescrito del tenor que go de la Victoria pertenecientes à referida en- sigue, -Sr. D. Ignacio Lahera, director de la agencomienda, el de los dos pedazos de olivar para, cia general de negocios, calle del Caballero de Gra-

La imprime y publica como apuntes á la historia contemporanea.

Proponiendose el autor publicar esta relacion con todos sos detalles, aceptará con gusto los que se le dirijan, asi como cualesquiera observaciones ò of rectificaciones de aquellos hechos. 13

Vendese en el despacho de este periódico á real y medio el ejemplar.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañia.